

### ANEXO III

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y LAS LIBRERÍAS, PAPELERÍAS, EMPRESAS DE EQUIPAMIENTO LABORAL Y AMPA QUE LO SUSCRIBAN PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO LABORAL PARA EL CURSO 2022/2023.**

#### REUNIDAS

De una parte *D. Guillermo Luján Valero*, en nombre y representación del Ayuntamiento de Aldaia, como alcalde-presidente de dicha entidad, con el CIF P4602100B y domicilio en la Plaza de la Constitución, 10 de Aldaia (46960), asistido por la oficial mayor de la Corporación, D<sup>a</sup> Anna Miquel Lasso, quien actúa como fedataria pública.

De otra parte, \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_, en su calidad de representante, con NIF núm. \_\_\_\_\_ y domicilio en Aldaia,

Las dos partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera:** Que la alcaldía, por resolución número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, de Primaria, Secundaria, Bachillerato, de Ciclos Medio y Superior, de Educación Especial y de Formación Profesional y, concretamente para estos últimos, para equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad para el curso 2022/2023.

Los plazos e importes de cada ayuda serán los determinados en la correspondiente convocatoria.

**Segunda:** Para una adecuada gestión y control de las ayudas, se ha adoptado un acuerdo con las librerías, papelerías y AMPA que colaboren en la venta y distribución de material escolar, así como con empresas de equipamiento laboral en el caso de alumnado de Formación Profesional Básica.

**Tercera:** Que con el fin de impulsar el comercio del municipio, se ha incluido como requisito para ser beneficiario de la *Beca Escolar Municipal curso 2022/2023*, la necesidad de ser en un establecimiento de Aldaia, que haya firmado el correspondiente convenio con el ayuntamiento, donde se adquiera el material escolar subvencionado.

Por todo lo expuesto,

#### ACUERDAN

**Primero:** La beca que el Ayuntamiento concede para material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, de Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Medios o Superiores, de Educación Especial y Formación Profesional Básica y, concretamente para estos últimos, para equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad para el curso 2022/2023 será ingresada directamente en la cuenta bancaria que la persona beneficiaria haya facilitado en su solicitud, teniendo ésta que justificar dicho gasto con la documentación indicada en el punto siguiente.

**Segundo:** La entidad colaboradora extenderá factura reglamentaria a nombre de la persona solicitante de la beca y, en el caso de las AMPA, éstas emitirán una factura/recibo por cada alumno o alumna donde consten los datos identificativos de la asociación, así como los del alumnado y relación de material suministrado.

Adicionalmente, se deberá dejar constancia de la modalidad de pago que ha tenido lugar la operación, con indicación en la factura o recibo de si se ha efectuado por los siguientes medios:

- Pago en efectivo (haciendo constar el sello de "pagado" por parte del proveedor sobre el recibo/factura o emitiendo adicionalmente el debido ticket/factura simplificada),
- A través de tarjeta de crédito/débito (expidiendo adicionalmente el justificante debido)
- Mediante transferencia bancaria.



**Tercero:** El Ayuntamiento se compromete, a través del Servicio de Educación, a realizar una campaña informativa entre las familias para que sean conocedoras de que deberán adquirir el material escolar en las empresas de Aldaia que hayan firmado el presente convenio a fin de poder justificar correctamente la subvención recibida, así como a publicitar convenientemente la relación de entidades colaboradoras.

**Cuarto:** Las facturas tendrán que reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**Quinto:** Las librerías y papelerías participantes se comprometen a colaborar en las actividades que organice la Concejalía de Educación y en su caso, la Concejalía de Archivo y Biblioteca con motivo, por ejemplo, del Día del Libro, Certamen Cristófor Aguado i Medina, etc.

En prueba de todo lo expuesto se extiende por duplicado el presente convenio del que doy fe, en Aldaia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022.

El alcalde	El/la representante de
Guillermo Luján Valero	